

lucidas como lo permiten las rentas de que disponen ; en fin, con convites en que comunmente solo pueden saborearse los amigos de salsas picantes. Los bailes hasta el dia han sido los mismos que hicieron la diversion de las generaciones pasadas ; sin embargo la juventud actual tiende á introducir los que son de moda en los países vecinos á pesar de la vigilancia de los Cónsules que repelen con todas sus fuerzas tamaña novedad. El carnaval , para el que acostumbra procurarse músicas de franceses ó españoles, lo celebran tambien con no menos algazara , y sobre todo con varias clases de pantomimas. Durante la noche los mozos se presentan á la puerta de las casas donde hay jóvenes solteras, publicando con coplas á su manera los amores de que las creen poseidas. Estas en premio de tal fineza les bajan desde el balcon, por medio de una cesta atada á una cuerda , un regalo de tortas amasadas de sus manos , y los mejores salsichones y vino que tienen en la casa , cosa que les permiten los padres como un inocente desahogo. Por las cercanías de la Pascua los jóvenes de ambos sexos hacen entre ellos apuestas de huevos de gallina hasta muchas docenas : para ganarlos, se asechan unos á otros á fin de poder saludarse los primeros durante el dia de aquella festividad , y el que se deja sorprender, pierde su apuesta ganándola el mas listo por solo el hecho de haber sido el primero en decir á su amigo *llegó la Pascua ; míos son los huevos.*

XIV.

Carácter y costumbres de los andorranos.

El carácter de los andorranos es en general amable y caritativo , y los pobres son recibidos en todas las casas algo acomodadas con singular benevolencia, ofreciéndoles por lo menos un lugar cerca del hogar, una comida , y sitio en el pajar donde pasar á cubierto la noche. Los extranjeros son admitidos con confianza y sin que se les moleste con preguntas sobre sus negocios ni su persona.

La prostitucion no es conocida en el país ; felizmente el Gobierno andorrano no se ha visto hasta ahora en la necesidad de tolerar esas vergonzosas degradaciones que el viajante observa con dolor en las naciones que se creen estar al frente de la civilizacion. Esto no es decir que el andorrano esté exento de pasiones ; las tiene, sí, pero si estas producen algun deslíz que comprometa el honor de alguna persona ó familia , el clero , los magistrados y los influyentes en el país tratan pronto de cortar el escándalo poniendo el remedio que exige la moralidad y que tan sabiamente prescribieron las antiguas leyes así civiles como canónicas.

Una de las cualidades que mas distinguen al andorrano es el temor de explicarse demasiado : enemigo de entrar en disputas ni aun en discusiones inútiles , no aprueba ni vitupera nada de lo que no es

de su inspeccion. Esta reserva habitual de los andorranos ha dado lugar al adagio tan conocido en España, sobre todo en Cataluña: « Este caballero se hace « el andorrano »: lo mismo que si se dijera: este caballero calla discretamente lo que podria perjudicar á su persona ó intereses. Con esta referencia se cuenta una anécdota muy picante, de cuya verdad sin embargo estoy léjos de responder. A un estudiante en el acto de ser examinado para órdenes, se le habria mandado traducir aquel pasaje del Evangelio en que Jesús es preguntado por Pilatos si es él el Rey de Israel. Al llegar á aquellas palabras de la respuesta *Jesus autem tacebat*, el buen estudiante las habria vertido en esta forma: *pero Jesús se hacia el andorrano.*

XV.

Instruccion de los andorranos.

En cuanto á instruccion, en general, ni la tienen ni desean adquirirla. Sobre cien hombres apenas habrá uno que sepa leer y escribir, y entre quinientas mujeres una que pueda leer una carta. No ha de atribuirse esto á falta de disposicion para aprender, pues en cada pueblo se encuentran una porcion de jóvenes que recitan al pié de la letra todo el Catecismo, solo con haber asistido á las explicaciones que del mismo hace el párroco la mayor parte de los dias festivos después del ofertorio de la misa mayor. No habiendo para los hombres mas escuela que la que hace el vicario, ó algun otro eclesiástico de los llamados beneficiados en las parroquias, y ninguna para las mujeres, la instruccion que unos y otras reciben, si no es enteramente nula, debe ser sumamente limitada. Sobre esto se consuelan tambien los andorranos diciendo: que habiéndose gobernado hasta ahora sin ser mas sabios de lo que son, podrán tambien hacerlo del mismo modo de aquí en adelante: y en efecto ¿qué país en Europa podria ser gobernado como el de Andorra por veinte y cuatro hombres, que forman su Consejo general ó sea su Senado, entre los que apenas una cuarta parte sabe leer? Sin embargo no por esto dejan de dar sus providencias cási siempre muy acertadas, y con las que hasta el presente

han hecho frente á cuantas dificultades se les han presentado. Regidos en materias de gobierno por lo que han visto practicar á sus antepasados, cuyas costumbres consultan con preferencia á toda legislacion, todos saben poco mas ó menos lo que deben hacer tanto con respecto á sus intereses propios como á los del país que representan.

El idioma que se habla en Andorra es el de la alta Cataluña, con cuyo país están los habitantes de aquella República en continuas relaciones.

XVI.

Religion.

La única y exclusiva religion del Estado andorrano es la católica, apostólica y romana, velando para que se conserve en toda su pureza no solo el Gobierno de la República sino que tambien el Obispo de Urgel y los párrocos vicarios de este en lo espiritual. El diezmo, sobre los frutos que lo pagan, lo perciben el Obispo y su Cabildo en todo el Valle, menos en el distrito de la capital, en que la noble y rica casa de Areny de Ordino lleva una cierta porcion. Los párrocos se titulan vicarios del Obispo quien les tiene señalado un módico estipendio, que reunido al producto de muchas pias fundaciones hechas por los fieles andorranos, forma la renta de aquellos. En todas las parroquias hay tambien vicarios pagados por el pueblo de los arbitrios del Comun, y que este propone al Obispo á fin de que los apruebe, si así lo tiene por conveniente. El Valle de Andorra cuenta á mas algunos, aunque pocos, beneficiados cuyas escasas rentas proceden igualmente de pias fundaciones sujetas á varias obligaciones del culto.

Es conocida y practicada todavia en Andorra la imposicion de penitencias canónicas á los que ligados con vínculo de parentezco, y queriendo unirse en matrimonio se han comprometido con algun acto que pudo escandalizar al público. Se ve alguna vez, en

cierto sitio de la iglesia , arrodillados á un hombre y á su lado una mujer con el pelo esparcido sobre sus hombros , y ambos con una vela encendida en la mano. Sirve este acto de penitencia pública para la expiacion del delito cometido, y para justa reparacion del escándalo causado.

XVII.

Legislacion.

La legislacion de Andorra es el derecho comun, canónico y el romano ; exceptuándose únicamente los casos en que uno y otro han sido derogados por el uso ó costumbre con fuerza de ley ó por privilegio especial.

De esta derogacion ofrece un ejemplo bastante notable la cesion de bienes. El cesionario tiene derecho á la revindicacion de los bienes cedidos aun después de transcurrido muy largo tiempo , para lo cual le basta satisfacer la deuda que habia dado lugar á la cesion.

XVIII.

Contribuciones y empleo que de ellas hace el Gobierno de la República.

El Gobierno de Andorra tiene en cada uno de los distritos ó parroquias de que se compone la República uno ó mas encargados de formar una lista ó censo de los hombres que poseen alguna propiedad de cualquier especie, de la cosecha que recogen durante el año, y de los ganados que han tenido, ya sea para el cultivo de las tierras, ya para destinarles al comercio. En vista de estos antecedentes, que se depositan en la secretaría del Consejo general, este procede al reparto de una contribucion llamada quística destinada á pagar la que deben anualmente á sus Príncipes soberanos el Rey de Francia que percibe 960 francos, y al Obispo de Urgel que solo cobra 450 y un regalo que han acostumbrado hacerle de una cantidad de jamones, quesos y capones. Estas sumas las recauda el Consejo de las clases que tienen alguna propiedad por sus personas, y en proporcion de la cosecha que han recogido en el año, y del número de ganados que han criado. Lo que sobra, después de pagados los Príncipes, entra en el erario del Comun, y es amalgamado á las demás rentas de que este dispone, que consisten en los productos de las ventas de bosques, arriendos de yerbas sobrantes, que compran los extranjeros para el pasto de ganados durante el

verano, y de los mesones, tabernas y carnicerías que ordinariamente arriendan los naturales del país. El gobierno de cada uno de los distritos en particular administra sus rentas, y puede dar á censo temporal ó perpetuo á los vecinos del mismo, que quieran mejorarlas, las tierras que no están cubiertas de bosque y no pertenecen á vecino alguno en particular. Las administraciones de los distritos que corren á cargo de los Cónsules, con sujecion á rendir cuentas al Consejo general, concurren con sus fondos á la formacion del que administra el Síndico procurador general presidente de aquel cuerpo, destinado á hacer frente á los gastos de toda clase hechos por el Gobierno de la República. Como estos en su estado normal se reducen á la recomposicion de caminos, á la manutencion de los Cónsules, Consejeros y demás empleados en el Consejo, que durante las sesiones viven en una especie de comunidad, y en algunos gastos extraordinarios de correo, viajes y otros por el estilo, nunca se ve el Gobierno apurado para solventarlos con prontitud y equidad: de estos mismos fondos paga tambien el Consejo una suma convenida á los médicos, cirujano y boticario, mediante la obligacion que estos contraen de residir en el punto del Valle que se les designa, y de no tomar de los vecinos mas que seis sueldos catalanes por visita, y el boticario de abastecer al público de medicamentos á un precio sumamente moderado. Todos los demás que sirven á la República, sea por el estilo que fuere, no tienen otro provecho ni salario que la manutencion de que se ha

hablado, y el honor que resulta para ellos y sus familias de haber servido á su patria sin otra mira que la de cumplir con los deberes de buenos ciudadanos que no escasean sacrificios siempre que así lo reclama el bien comun.

XIX.

Autoridades, empleados y sus atribuciones. Fuerza armada. Archivo del Valle.

Los empleados y autoridades á cuyo cargo está el Gobierno y administracion de justicia civil y criminal en la República de Andorra son:

o El Consejo general llamado de la tierra, compuesto de veinte y cuatro individuos representantes de la República, presididos por un Síndico procurador general ó por un segundo Síndico en ausencias y enfermedades de aquel.

Dos Vegueres, uno encargado de representar la persona y derechos del Rey de Francia, y otro con igual encargo y dignidad de parte del Obispo de Urgel.

Dos Bailes, uno tambien por parte del Rey de Francia, y otro por la del Obispo.

Un Juez llamado de apelaciones.

Uno ó mas Notarios y Escribanos públicos.

Uno ó mas Contadores en cada parroquia ó distrito.

o El número de Alguaciles y Porteros que el Consejo general cree conveniente nombrar.

Todos estos empleados prestan juramento en manos del Síndico, y este en las de quien el Consejo autoriza para recibírselo, por el que prometen portarse bien y fielmente en el desempeño de sus respectivos encargos, y sobre todo no infringir ni alterar ninguna